

Nombre del documento	Nivel de entrada progresivo para la certificación del estándar de producción RTRS V3.1
Referencia del documento	RTRS_PEL_DOC_001_V2-1_ESP_ para la certificación de la producción RTRS.
Fecha	02.06.2017
Producido por	<p>Grupo de trabajo de Criterios Clave, 15.10.2010, aprobado con cambios por el Secretariado de la RTRS y por el Comité Ejecutivo de la RTRS, 15.12.2010.</p> <p>Cambios realizados por el Secretariado de la RTRS de acuerdo con los requisitos de la Versión 3.0 del Estándar en octubre de 2016 y aprobados por el Comité Ejecutivo el 25.11.2016</p> <p>Actualización a la versión 3.1 del Estándar aprobado el 1 de junio de 2017</p>

Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS: technical.unit@responsiblesoy.org; y cc: info@responsiblesoy.org

La próxima revisión está programada para Mayo de 2021. Revisiones anteriores pueden programarse previa decisión del Comité Ejecutivo o según lo requiera la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo, en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés

Ponderación del Estándar de Producción de la RTRS: nivel de entrada progresivo para la certificación del estándar de producción RTRS

A. Cambio respecto de versiones anteriores

A.1 Re-categorización del indicador 1.3.2 de indicador de cumplimiento a corto plazo (1 año), a indicador de cumplimiento inmediato (certificación inicial).

A.2 Adaptación a la versión 3.0 del Estándar

Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: la opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación sustentables, el abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante los períodos de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación nacional, con el fin de determinar un abordaje realista, creíble y pragmático del esquema RTRS.

1. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

2. Abordaje progresivo

El primer año de la evaluación de certificación inicial: se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva si cumple con todos los indicadores que recibieron la clasificación en este documento o en la interpretación nacional de “indicadores de cumplimiento inmediato” y, además,

con el 10% de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o con los indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.

Después de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial (primera evaluación de vigilancia anual): el productor deberá cumplir también con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.

Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial: el productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediato + de mediano plazo + de corto plazo). A partir del tercer año de certificación, se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de no-conformidades mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

3. Legislación Nacional versus Clasificación

3.1 Se consideró el abordaje actual en base a los Principios y Criterios Genéricos de la RTRS. Es importante destacar que si la legislación requiriera el cumplimiento de un indicador que, según este abordaje, fuera considerado indicador de corto o mediano plazo, dicho indicador quedará categorizado como indicador de cumplimiento inmediato en el país o región en el cual aplique.

3.2 En los países en que, por tener que acatarse la legislación nacional y al cumplimiento legal local, la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumente, en ente de certificación deberá:

- 3.2.1 Identificar cuáles indicadores deben ser categorizados como indicadores de cumplimiento inmediato para el país, y mantener registros de dicho análisis.
- 3.2.2 Informar a la compañía solicitante de la certificación sobre cualquier indicador adicional de cumplimiento inmediato que se haya identificado y que dicha compañía solicitante deba considerar en la auditoría de certificación de evaluación inicial.
- 3.2.3 Si la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumenta, el ente de certificación podrá disminuir el 10% de los indicadores adicionales de corto y mediano plazo (sólo para la auditoría de evaluación inicial), en la misma proporción en que se aumenten los indicadores de cumplimiento inmediato. El porcentaje mínimo que el productor debe cumplir en la auditoría de evaluación inicial es del 62% del estándar agrícola de la RTRS.

4. Reemplazo del sistema de niveles de ingreso progresivo de la RTRS por una Interpretación Nacional aprobada

4.1 Si la RTRS aprueba una Interpretación Nacional o una ponderación diferente de los indicadores de un país determinado, todos éstos deberán reemplazar cualquier sistema adaptado localmente usado previamente por el ente de certificación en el país o región a la cual se aplique.

4.2 Si corresponde, el ente de certificación deberá evaluar a los titulares de certificaciones según los requisitos del sistema aprobado en una evaluación de vigilancia programada y posterior.

5. Categorización y tabla de referencia

58 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
33 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
14 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicadores	Ponderación
Principio 1: Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales	1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.	1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, de acuerdo con la legislación aplicable.	
		1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
		1.3 Existe mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.	1.3.1 A partir de la evaluación exigida en 4.1.1, se identifican aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desean mejoras.
	1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.		
	1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.		
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.	2.1.1 No se usa en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.	
		2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado dejar en depósito sus documentos de identidad con nadie, ni se le podrá retener parte de su salario, de sus beneficios o pertenencias, salvo si ello fuera autorizado por ley.	

	<p>2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.</p> <p>2.1.4 Niños y menores (< 18 años) no pueden hacer trabajos peligrosos ni ningún trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental o moral.</p> <p>2.1.5 Niños menores de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad.</p> <p>2.1.6 No se practica, apoya o tolera ninguna forma de discriminación.</p> <p>2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.</p> <p>2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.</p>	
<p>2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en la finca y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.</p>	<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender.</p>	
	<p>2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallan las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas que los trabajadores entiendan, o bien un gerente o supervisor se los explicarán cuidadosamente.</p>	
	<p>2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.</p>	
<p>2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.</p>	<p>2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.</p>	

	2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.	
	2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.	
	2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
	2.3.5 Existen mecanismos que verifican si los trabajadores siguen los requisitos de seguridad.	
	2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
	2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.
2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no están sujetos a discriminación y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.		
2.4.3 Todos los trabajadores tiene derecho a hacer acuerdos colectivos.		
2.4.4 No se impide a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).		
2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una	2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	

remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales. por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.	
	2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.	
	2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:	
	a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra)	
	b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.	
	c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.	
	2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.	
	2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	
	2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.		
2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro de la finca. Si los empleados viven en la finca, además, tienen acceso a una vivienda y a alimentos asequibles y adecuados. Si éstos se cobran, el monto deberá estar en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y disponer de servicios sanitarios básicos, como mínimo.		

Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Hay disponible evidencia documentada de la existencia de canales de comunicación y de diálogo.	
		3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
		3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	
	3.2 En áreas con usuarios de la tierra tradicionales se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios de la tierra tradicionales hayan renunciado a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, informado y documentado.	
		3.2.3 Los productores deben respetar los derechos, las costumbres y cultura de los pueblos indígenas, conforme definido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	
		3.2.4 Los lugares de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales y pueblos indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.) deberán ser claramente identificados en conjunto con dichos grupos en cuestión y reconocidos y protegidos por los gerentes de las fincas.	
	3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales, los empleados y los usuarios tradicionales de la tierra.	3.3.1 Se ha dado a conocer el canal de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades y a los empleados.	
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se debe tratar de manera adecuada y oportuna.	

		3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y bienes y servicios, independiente de género y raza.	3.4.2 Siempre que sea posible, existe la colaboración con programas de capacitación para la población local.	
		3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.	
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo.	4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación (Ver también el Indicador 1.3.1).	
		4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.	
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
		4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	
		4.1.5 Un resumen del informe de evaluación social y ambiental deberá ser puesto a disposición cuando ello sea solicitado.	
	4.2 Se minimiza la contaminación; la producción de residuos se maneja en forma responsable.	4.2.1 No se efectúan quemas en ninguna parte de la propiedad de restos de cultivos, residuos o de parte de vegetación deforestada, salvo bajo una de las condiciones siguientes:	
		a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;	
		b) Cuando se utilice para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;	
		c) Cuando sólo quede vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable haya sido eliminado para otros usos.	

	4.2.2 Existe un adecuado almacenamiento y eliminación de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, residuos cloacales y otros.	
	4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite y de otros contaminantes.	
	4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.	
	4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.	
4.3 Se hacen esfuerzos para reducir emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles a lo largo del tiempo y se controla su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
	4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducir el uso.	
	4.3.3 La materia orgánica del suelo se controla para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman pasos para mejorar esto o, como mínimo, para mitigar las tendencias negativas.	
	4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.	
4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 Las siguientes áreas no fueron abiertas o convertidas a partir de mayo 2009 en adelante:	
	4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas .	
	4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes: a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social.	

		4.4.1.c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver presentado por usuarios tradicionales de la tierra en proceso de litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.	
		4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.	
	4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en la finca mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).	
		4.5.2 Existe un plan que está siendo implementado y monitoreado para asegurar que la vegetación nativa y la vida silvestre están siendo mantenidas.	
		4.5.3 Las especies raras, amenazadas o en peligro presentes en forma permanente o temporaria en la propiedad están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.	
		4.5.4 Para fincas que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero de conformidad con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los productores deben implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o alrededor de la finca para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas.	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación de acuerdo con los riesgos identificados y que es aplicable a la escala.	
		5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es denunciada ante las autoridades locales, con las que se colabora para su control.	
		5.1.4 Allí donde se usa irrigación, existe un procedimiento documentado para aplicar las mejores prácticas y actuar de acuerdo con la legislación.	

5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
	5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.	
	5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	
5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad del suelo (materia orgánica del suelo).	
	5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y que dichas técnicas se implementan adecuadamente.	
	5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la plantación inmediata de soja sobre soja y para promover un lapso de tiempo en el campo en cuestión. Durante dicho lapso, debería cultivarse un segundo cultivo o pastura o, como mínimo, dejar la tierra en barbecho o con vegetación de cobertura para su regeneración. Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agro-ecológicas propias de la región.	
5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, el cual aborda el uso de la prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.	
	5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
	5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los productores, los consumidores y el ambiente.	

	5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.	
	5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.	
5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y descarte de residuos químicos y envases vacíos son controlados para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:	
	a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
	b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
	c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;	
	d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
	e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
	5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.	
	5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	
	5.5.4 Se toman los recaudos necesarios para evitar el ingreso de personas en zonas fumigadas recientemente.	
	5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).	
5.6 Uso responsable de agroquímicos	5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	

	5.6.2 En aquellos países en que el uso de Paraquat esté permitido por ley en la producción agrícola, los productores deberán implementar un programa de reducción progresiva del Paraquat a lo largo del tiempo. El Plan de Manejo Integrado de Cultivos (ver Indicador 5.4.2) implementado deberá especificar los objetivos de reducción gradual del Paraquat hasta su eliminación, la cual se implementará a la mayor brevedad posible, y no más allá del año 2020. El uso del Paraquat quedará prohibido a partir de enero 2021.	
	5.6.3 Desde enero 2018 hasta diciembre 2020, la RTRS también tendrá en su plataforma un módulo No-Paraquat durante el período de reducción gradual.	
5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
	5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.	
	5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.	
5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, inclusive la disminución de la dispersión, en la aplicación de agroquímicos y dichos procedimientos se están implementando.	
	5.9.2 Se mantienen registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
	5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida de una notificación previa a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación planeada.	
	Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	

		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
		5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Toda semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	
		5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

